

“SOS CUÉTARA, S.A.”

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria a celebrar en Madrid, Gran Hotel Velázquez, c/ Velázquez, 62, a las 12 horas del día 26 de junio de 2006, en primera convocatoria, y el día 27 de junio de 2006, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para el caso de que por no haberse alcanzado el quórum legalmente necesario dicha Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, informe de gestión y propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005, tanto de la sociedad individual como de su grupo consolidado, así como de la gestión del órgano de administración durante dicho período.

SEGUNDO.- Autorización para adquirir, directa o indirectamente, acciones propias de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 75 y 76 de la Ley de Sociedades Anónimas.

TERCERO.- Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, incluso con exclusión del derecho de suscripción preferente.

CUARTO.- Nombramiento de auditor de cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2006.

QUINTO.- Traslado del domicilio social. Modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales.

SEXTO.- Modificación del artículo 15º de los Estatutos Sociales.

SÉPTIMO.-Fusión por absorción de SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U.

1º.- Aprobación de la fusión por absorción con SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U., mediante la absorción de ésta por SOS CUETARA, S.A., con la consiguiente disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y la transmisión en bloque, por sucesión universal, de todo su patrimonio social a la Sociedad absorbente y la subrogación de ésta en todos los derechos y obligaciones de SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U.; todo ello en los términos recogidos en el proyecto de fusión aprobado por los respectivos Consejos de Administración y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se reproducen las menciones mínimas del proyecto de fusión:

- a) La denominación, domicilio y datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades que se fusionan son:
- SOS CUETARA, S.A. (sociedad absorbente), domiciliada en Madrid, Pº de la Castellana, nº 51, constituida con la denominación de Arana Maderas, S.A., de duración indefinida, mediante escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, Don Carlos Balbotín, el día 21 de Junio de 1.955. Cambió su denominación a la actual SOS CUETARA, S.A. mediante escritura otorgada ante la Notaria de Madrid, Dña. Rosario Algora Wesolowski, el 26 de julio de 2001, bajo el número 2.207 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 16.912 , folio 81, hoja número M-289200.
 - SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U. (sociedad absorbida), domiciliada en Málaga, Estación Marítima del Puerto de Málaga s/n, constituida con la denominación de Naipul Seis, S.L. el 6 de febrero de 2002 en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Victor Manuel Garrido de Palma, bajo el número 368 de su protocolo. Cambió su denominación a la actual SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U. mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Víctor Manuel Garrido de Palma, el 27 de mayo de 2002, bajo el número 1.325 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, Tomo 3.379, Folio 6, Hoja MA-65306.
- b) Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán, a efectos contables, realizadas por la sociedad absorbente desde el día 1 de enero de 2006.
- c) No se otorgará derecho u opción alguna a que hace referencia el artículo 235.e) de la Ley de Sociedades Anónimas ni se conferirá ventaja de clase alguna a los expertos independientes intervinientes en la fusión ni a los Administradores de las sociedades afectadas por la misma.

2º.- Aprobación del balance de fusión, cerrado a 31 de diciembre de 2005.

3º.- Composición del Consejo de Administración tras la fusión.

4º.- Sometimiento de la fusión al régimen fiscal especial, de neutralidad tributaria, previsto en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1.995, de 27 de diciembre, y demás disposiciones legales complementarias, notificándolo así al Ministerio de Hacienda, tal y como establece la Ley.

5º.- Delegación de facultades en los Administradores para llevar a cabo cuantos actos y acuerdos sean necesarios para desarrollar el proceso de fusión, su instrumentación y formalización.

6º.- Facultar a los Consejeros Delegados para que, cualquiera de ellos e indistintamente, en representación de la compañía y ostentando la condición de socio único de “SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U.”, adopte la decisión, ejerciendo las competencias de la Junta General de la expresada mercantil, de aprobar la fusión de la misma con esta sociedad “SOS CUETARA, S.A.” en los términos que le sean propuestos por el

Consejo de Administración de “SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U.” y lo acordado en la Junta General de “SOS CUETARA, S.A.”; todo ello con la mayor amplitud de atribuciones y sin limitación alguna.

7º.- A partir de la publicación de este anuncio, los señores accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como los representantes de los trabajadores, podrán examinar en el domicilio social y solicitar la entrega o el envío gratuito del texto íntegro de los siguientes documentos:

- 1.- Proyecto de fusión.
- 2.- Cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la fusión, con el correspondiente informe de los Auditores de Cuentas.
- 3.- Balance de fusión de cada una de las sociedades que se fusionan, acompañado, en el caso de SOS CUETARA, S.A. del informe sobre su verificación emitido por el Auditor de Cuentas de la Sociedad.
- 4.- Estatutos vigentes de las sociedades que participan en la fusión
- 5.- Relación de nombre, apellidos, edad, nacionalidad, domicilio y fecha desde la que desempeñan sus cargos, de los Administradores de las sociedades que participan en la fusión.

OCTAVO.- Delegación de facultades para formalización y ejecución de los acuerdos adoptados.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General convocada los titulares de acciones que representen, como mínimo, un valor nominal de 90'15 euros, sin perjuicio de la representación o agrupación de acciones para asistencia a la misma, y que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que ha de celebrarse la Junta, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades Depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), o mediante cualquier otra forma legalmente admitida.

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

Según lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas, 18 de Estatutos Sociales y 13 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial esta Junta, bien mediante delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.

Podrá también conferirse la representación a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes.

En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

El voto de las propuestas sobre los puntos comprendidos en el orden del día de la Junta General podrá ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, en los términos previstos en el Reglamento de la Junta General y en las disposiciones legales vigentes. Los accionistas que emitan su voto a distancia serán tenidos en cuenta como presentes a efectos de constitución de la Junta.

La recepción de votos y/o delegaciones por correo, comunicación electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia deberá producirse al menos veinticuatro horas antes del día y hora previstos para la celebración de la Junta General en primera convocatoria; en caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El ejercicio de los derechos de representación y de voto mediante correspondencia electrónica deberá ejercitarse a través de la página web de la Compañía (www.gruposos.com), debiendo seguir para ello, las reglas e instrucciones que a tal efecto figuran en el apartado *Procedimiento de representación y voto por medios electrónicos* del espacio *Junta General 2006* de la citada web.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con la normativa aplicable, se hace constar que, a partir de la publicación de este anuncio de convocatoria, cualquier accionista podrá examinar y

obtener en el domicilio social, Pº de la Castellana, 51, de Madrid, o solicitar a ésta que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- Las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado.
- Los Informes de Auditoría de las Cuentas Anuales Individuales de Sos Cuétara S.A. y de las Cuentas Consolidadas de su Grupo, correspondientes al mismo ejercicio, emitidos por el Auditor de Cuentas KPMG Auditores S.L.
- El Informe de Actividades de la Comisión de Auditoría y Control relativo al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Texto de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas, que incluye el texto de los preceptos estatutarios cuya modificación se propone a la Junta General, e Informes justificativos de los acuerdos que se proponen a la Junta General en los puntos tercero, quinto, sexto y séptimo del orden del día.

Los documentos anteriormente citados serán accesibles por vía telemática, a través de la página web de la Sociedad www.gruposos.com.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

PREVISIÓN DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA

Se informa a los accionistas que el Consejo de Administración prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria.

Madrid, 31 de marzo de 2006. El Presidente del Consejo de Administración, D. Jesús I. Salazar Bello”.

* * *

TEXTO DE LOS ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOS CUÉTARA S.A. PROPONE PARA SU ADOPCIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL 26 DE JUNIO DE 2006, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2006, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

PRIMERO.- CUENTAS DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

A) Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005, tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado.

B) Aprobar el Informe de Gestión, tanto individual como consolidado, formulado por el Consejo de Administración y referente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2005, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

C) Aprobar el resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005, a cuyo beneficio distribuible de 3.489 miles de euros se da el destino siguiente: a) 349 miles de euros, a dotar la reserva legal; b) 638 miles de euros, a reservas voluntarias, c) 2.502 miles de euros a reparto de dividendos, a razón de 0,0182 euros por acción.

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.

Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición, directa o indirectamente, de acciones propias, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 75 y 76 de la Ley de sociedades anónimas, con los límites legalmente establecidos y en las siguientes condiciones:

1.- Modalidades: por compraventa, permuta donación, adjudicación o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas.

2.- Número máximo de acciones adquiribles: hasta el límite del 5% del capital social.

3.- Precios máximo y mínimo:

- Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:

a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.

b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.

- Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurren circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Duración de la autorización: 18 meses.

5.- La presente autorización sustituye a la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 6 de mayo de 2005.

Las acciones que se adquieran, mientras que pertenezcan a la Sociedad, no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de sociedades anónimas.

TERCERO.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AMPLIAR CAPITAL.

1. Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y en uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 153.1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de esta Junta General, y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General de Accionistas, acuerde, en una o varias veces, aumentar el capital social en la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social de la compañía, emitiendo y poniendo en circulación para ello nuevas acciones ordinarias, rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluso con prima fija o variable, con o sin derecho de suscripción preferente (con observancia en este último caso de los requisitos, condiciones y trámites establecidos en el artículo 159 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas o de aquellos otros que pudieran ser legalmente exigidos para ello), y, en todo caso, con desembolso mediante aportaciones dinerarias del aumento o aumentos de capital acordados por virtud de esta autorización, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo previsto en el artículo 161.1 de dicha Ley, así como la facultad del Consejo de Administración de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente, caso de que no se excluyera este derecho.

2. La autorización al Consejo de Administración objeto de este acuerdo se extenderá, con la mayor amplitud admisible en Derecho, a la fijación de los aspectos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, las facultades de prever (en caso de haber emitidas obligaciones convertibles con relación de conversión fija, y caso de que sus tenedores se vieran afectados por la exclusión del derecho de suscripción preferente) una fórmula de ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión, de solicitar la admisión de las nuevas acciones que se pudieran emitir como consecuencia del aumento o aumentos de capital a cotización oficial en los mercados de valores en que coticen las acciones de la sociedad (pudiendo otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes al efecto), y de dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos sociales relativos al capital social, una vez acordado y ejecutado cada aumento de capital, pudiendo dichas facultades ser, a su vez, delegadas por el Consejo de Administración, en el Presidente del Consejo de Administración, y/o en cualesquiera Consejeros que tengan delegadas, total o parcialmente, las facultades del Consejo de Administración.

3. Dejar sin efecto la autorización otorgada el 6 de mayo de 2005 por la Junta General de Accionistas al Consejo de Administración para ampliar el capital social al amparo del art. 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2005.

Reelegir a KPMG AUDITORES S.L. como Auditor de cuentas de la sociedad individual y de su grupo consolidado para la auditoría de cuentas del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2006.

QUINTO.- TRASLADO DE DOMICILIO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Trasladar el domicilio social de la Compañía, que actualmente radica en Madrid Pº de la Castellana, nº 51, a Rivas Vaciamadrid, C/ Marie Curie nº 7 (Madrid), modificando, consiguientemente, el artículo 4º de los Estatutos Sociales que queda redactado como sigue:

“Artículo 4º.- Domicilio.

La Sociedad tiene su domicilio en Rivas Vaciamadrid, C/ Marie Curie nº 7 (Madrid).

El Consejo de Administración podrá acordar el traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal, así como establecer representaciones, delegaciones y sucursales en cualquier punto de España y del extranjero, sin necesidad de acuerdo de la Junta General”.

SEXTO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Modificar el artículo 15º de los Estatutos Sociales, al objeto de adaptarlo a lo dispuesto en el art. 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, modificado por la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España.

Consiguientemente, el artículo 15 de los Estatutos Sociales queda redactado como sigue:

“Artículo 15º.-

Las convocatorias de las Juntas Generales, se harán por el Presidente del Consejo de Administración. La convocatoria se realizará mediante un anuncio inserto en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia donde la sociedad tenga su domicilio social, al menos con un mes de antelación respecto del de celebración de la Junta, o con la antelación que para supuestos especiales establezca la Ley.

El anuncio indicará el local donde habrá de celebrarse, dentro de la población donde la Sociedad tenga su domicilio, el día y la hora de su celebración, así como la relación clara de los asuntos a tratar en la misma y demás menciones legalmente obligatorias. Podrá hacerse constar en él la fecha en que, si procediere y mediando un plazo de veinticuatro horas, se podrá reunir la Junta en segunda convocatoria.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.”

SÉPTIMO.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U.

1º.- Aprobar la fusión de SOS CUETARA, S.A. con SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U, mediante la absorción de ésta por aquélla, con la consiguiente disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y la transmisión en bloque, por sucesión universal, de todo su patrimonio social a la Sociedad absorbente y la subrogación de ésta en todos los derechos y obligaciones de SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U.; todo ello en los términos recogidos en el proyecto de fusión aprobado por los respectivos Consejos de Administración en fecha 31 de marzo de 2006 y depositados en los Registros Mercantiles de Madrid y Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se reproducen las menciones mínimas del proyecto de fusión:

- a) La denominación, domicilio y datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades que se fusionan son:
- SOS CUETARA, S.A. (sociedad absorbente), domiciliada en Madrid, Pº de la Castellana, nº 51, constituida con la denominación de Arana Maderas, S.A., de duración indefinida, mediante escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, Don Carlos Balbotín, el día 21 de Junio de 1.955. Cambió su denominación a la actual SOS CUETARA, S.A. mediante escritura otorgada ante la Notaria de Madrid, Dña. Rosario Algorta Wesolowski, el 26 de julio de 2001, bajo el número 2.207 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 16.912 , folio 81, hoja número M-289200.
 - SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U. (sociedad absorbida), domiciliada en Málaga, Estación Marítima del Puerto de Málaga s/n, constituida con la denominación de Naipul Seis, S.L. el 6 de febrero de 2002 en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Victor Manuel Garrido de Palma, bajo el número 368 de su protocolo. Cambió su denominación a la actual SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U. mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Víctor Manuel Garrido de Palma, el 27 de mayo de 2002, bajo el número 1.325

de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, Tomo 3.379, Folio 6, Hoja MA-65306.

- b) Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán, a efectos contables, realizadas por la sociedad absorbente desde el día 1 de enero de 2006.
- c) No se otorgará derecho u opción alguna a que hace referencia el artículo 253.e) de la Ley de Sociedades Anónimas ni se conferirá ventaja de clase alguna a los expertos independientes intervinientes en la fusión, pues no los hay, ni a los Administradores de las sociedades afectadas por la misma.

2º.- Aprobar el balance de fusión, cerrado a 31 de diciembre de 2005 y verificado por el auditor de cuentas de la Compañía.

3º.- Dejar inalterado el Consejo de Administración que habrá de regir la compañía tras la fusión, el cual por tanto permanece integrado por:

D. Jesús Ignacio Salazar Bello	PRESIDENTE
D. Raúl Jaime Salazar Bello	VICEPRESIDENTE – CONSEJERO DELEGADO
D. Daniel Klein	VICEPRESIDENTE
D. José María Mas Millet	VOCAL
D. Vicente Sos Castell	VOCAL
D. Eduardo Sos Ahuir	VOCAL
Dª Mª Encarnación Salazar Bello	VOCAL
D. Ángel Fernández Noriega	VOCAL
D. Ignacio Rodríguez de Tembleque	VOCAL
D. Pascual Emilio Carrión Belda	VOCAL
D. Ildefonso Ortega Rodríguez-Arias	VOCAL
D. Antonio Mª Claret García García	VOCAL
D. José Mª Bueno Lidón	VOCAL
D. Lucas Torán Junquera	VOCAL
D. José Querol Sancho	SECRETARIO

4º.- Someter la fusión al régimen fiscal especial, de neutralidad tributaria, previsto en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1.995, de 27 de diciembre, y demás disposiciones legales complementarias, notificándolo así al Ministerio de Hacienda, tal y como establece la Ley.

5º.- Facultar tan ampliamente como en Derecho sea menester a los Consejeros D. Jesús-Ignacio Salazar Bello, D. Raúl-Jaime Salazar Bello y D. José Querol Sancho, aun cuando pudieran incurrir en múltiple representación o conflicto de intereses, para que, indistintamente, puedan llevar a cabo cuantos trámites y actuaciones sean necesarios o consideren convenientes para la plena efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados, en particular, para publicar los anuncios relativos a los acuerdos de fusión, aceptar las liquidaciones y/o garantizar los derechos de los acreedores que se opusieran a la misma, comparecer ante Notario para, con certificación de los acuerdos precedentemente adoptados, elevarlos a públicos e inscribirlos en los Registros Mercantiles correspondientes, otorgando cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios a tales efectos, incluso los de rectificación, subsanación o adición que vinieren exigidos

por la calificación escrita u oral del Registrador Mercantil y, en su caso, de los Registradores de la Propiedad.

6º.- Facultar a los Consejeros Delegados para que, cualquiera de ellos e indistintamente, en representación de la compañía y ostentando la condición de socio único de “SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U.”, adopte la decisión, ejerciendo las competencias de la Junta General de la expresada mercantil, de aprobar la fusión de la misma con esta sociedad “SOS CUÉTARA, S.A.” en los términos que le sean propuestos por el Consejo de Administración de “SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U.” y lo acordado en esta Junta General; todo ello con la mayor amplitud de atribuciones y sin limitación alguna.

OCTAVO.- DELEGACION DE FACULTADES PARA FORMALIZACION Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

Facultar expresamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, así como a los Consejeros-Delegados, en forma solidaria o indistinta, para que cualquiera de ellos pueda realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para la formalización de los acuerdos precedentemente adoptados, la realización de los actos de comunicación y publicidad que sean pertinentes y la inscripción, total o parcial, de los mismos en el Registro Mercantil, así como para la completa ejecución de tales acuerdos, incluso con otorgamiento de los documentos públicos o privados de adición, rectificación y subsanación que pudieran venir exigidos por la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOS CUÉTARA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SOBRE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL, REFERIDO EN EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.

1.- OBJETO DEL INFORME.

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SOS Cuétara, S.A., convocada para los días 26 y 27 de junio de 2006, incluye en su punto tercero la propuesta de autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social de la compañía hasta el límite máximo previsto por la Ley, con la consiguiente modificación del artículo 6º de los Estatutos sociales, relativo al capital social.

Para que la aludida propuesta de autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas es preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1 en relación con el artículo 144.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que el Consejo de Administración formule un informe escrito con la justificación de la propuesta.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales. La finalidad de la delegación es dotar al órgano de gestión de la Compañía del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que demanda el entorno competitivo en que se mueve, en el que con frecuencia el éxito de una iniciativa estratégica o de una transacción financiera depende de la posibilidad de acometerla rápidamente, sin las dilaciones y costes que inevitablemente entraña la convocatoria y celebración de una Junta General de Accionistas.

En consecuencia, con el fin de dotar a la compañía de la necesaria flexibilidad y capacidad para acceder a todas las fuentes disponibles de financiación, se propone que la Junta General de Accionistas autorice al Consejo de Administración para poder ampliar el capital social hasta el máximo legal permitido, cuando las condiciones de los mercados financieros y el interés de la compañía lo hagan aconsejable, dejando al propio tiempo sin efecto en lo sucesivo la autorización otorgada al Consejo de Administración para ampliar el capital social de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2005.

Madrid, 31 de marzo de 2006.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOS CUÉTARA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, RELATIVO AL TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL REFERIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.

1.- OBJETO DEL INFORME.

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SOS Cuétara, S.A., convocada para los días 26 y 27 de junio de 2006, incluye en su punto quinto la propuesta de traslado de domicilio social, con la consiguiente modificación del artículo 4º de los Estatutos sociales, relativo al capital social.

Para que la aludida propuesta de traslado de domicilio pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas es preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que el Consejo de Administración formule un informe escrito con la justificación de la propuesta.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Habida cuenta la adquisición, durante el año 2005, de varias plantas de oficinas en un inmueble situado en el Parque Empresarial Rivas Futura, sito en el término de Rivas Vaciamadrid (Madrid) y el traslado a las mismas de los distintos Departamentos, anteriormente ubicados en las instalaciones del Grupo en la localidad de Villarejo de Salvanés, se considera conveniente, no sólo desde un punto de vista económico, sino principalmente, como materialización del modelo de centralización seguido por el Grupo, el traslado del domicilio social de la Compañía, donde radica actualmente el Departamento Corporativo, haciéndolo coincidir con el domicilio fiscal.

“Artículo 4º.- Domicilio.

La Sociedad tiene su domicilio en Rivas Vaciamadrid, C/ Marie Curie nº 7 (Madrid).

El Consejo de Administración podrá acordar el traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal, así como establecer representaciones, delegaciones y sucursales en cualquier punto de España y del extranjero, sin necesidad de acuerdo de la Junta General”.

Madrid, 31 de marzo de 2006.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOS CUÉTARA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL AR. 15º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REFERIDO EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.

1.- OBJETO DEL INFORME.

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SOS Cuétara, S.A., convocada para los días 26 y 27 de junio de 2006, incluye en su punto sexto la propuesta de traslado de modificación del artículo 15º de los Estatutos Sociales, relativo a la convocatoria de las Juntas Generales.

Para que la aludida propuesta de traslado de domicilio pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas es preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que el Consejo de Administración formule un informe escrito con la justificación de la propuesta.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Habida cuenta la modificación del artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, introducida por la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima domiciliada en España, se considera necesario adaptar los Estatutos Sociales a los referida normativa legal, modificando, en consecuencia, el art. 15 de los Estatutos Sociales.

“Artículo 15º.-

Las convocatorias de las Juntas Generales, se harán por el Presidente del Consejo de Administración. La convocatoria se realizará mediante un anuncio inserto en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia donde la sociedad tenga su domicilio social, al menos con un mes de antelación respecto del de celebración de la Junta, o con la antelación que para supuestos especiales establezca la Ley.

El anuncio indicará el local donde habrá de celebrarse, dentro de la población donde la Sociedad tenga su domicilio, el día y la hora de su celebración, así como la relación clara de los asuntos a tratar en la misma y demás menciones legalmente obligatorias. Podrá hacerse constar en él la fecha en que, si procediere y mediando un plazo de veinticuatro horas, se podrá reunir la Junta en segunda convocatoria.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de

este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.”

Madrid, 31 de marzo de 2006.

INFORME QUE PRESENTAN LOS ADMINISTRADORES DE SOS CUETARA, S.A. EN RELACION CON EL ACUERDO QUE SE PROPONE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, RELATIVO A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U. REFERIDO EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

1.- OBJETO DEL INFORME.

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SOS Cuétara, S.A., convocada para los días 26 y 27 de junio de 2006, incluye en su punto séptimo la propuesta de fusión por absorción de Silos del Puerto de Málaga, S.L.U. con el traspaso en bloque de la totalidad de su patrimonio.

Para que la aludida propuesta de fusión pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas no es preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250.1 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que el Consejo de Administración ni los expertos independientes, formule un informe escrito sobre el proyecto de fusión habida cuenta tratarse de la absorción de una sociedad íntegramente participada.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

En Noviembre de 2005, la Compañía adquirió SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U. con el objetivo fundamental de aportar al Grupo la actividad desarrollada por esta mercantil, consistente, principalmente, en el almacenamiento y distribución de aceite.

Habida cuenta que, actualmente, esa actividad se desarrolla únicamente para el Grupo SOS y no a favor de terceros, así como que se trata de una Sociedad participada 100% por SOS CUETARA, S.A., se considera conveniente integrar en su totalidad SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U., y evitar, de esa manera la incursión en los gastos administrativos y legales que la referida Sociedad genera al tener personalidad jurídica propia.

Igualmente, no se considera necesario la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad absorbente, por encontrarse contemplados en los mismos el objeto Social de la absorbida.

Madrid, 31 de marzo de 2006.